



CORNARE	
NÚMERO RADICADO:	112-0709-2016
Sede o Regional:	Sede Principal
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-AUTOS
Fecha:	09/06/2016
Hora:	15:56:17.27
Folios:	0

AUTO No.

**POR MEDIO DEL CUAL SE ABRE A PRUEBAS EN RECURSO DE
REPOSICION**

**EL JEFE (E) DE LA OFICINA DE LA CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL
DE LAS CUENCAS DE LOS RIOS NEGRO Y NARE "CORNARE",**

**En uso de sus atribuciones legales, estatutarias, funcionales y
CONSIDERANDO**

Que la Corporación Autónoma Regional de la Cuencas de los Ríos Negro y Nare, "CORNARE", le fue asignado el manejo, administración y fomento de los recursos naturales renovables dentro del territorio de su jurisdicción.

Que la Ley 99 de 1993, dispone que las Corporaciones Autónomas regionales ejercerán funciones de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, y por lo tanto, podrán imponer y ejecutar medidas de policía y las sanciones previstas en la ley en caso de violación de las normas sobre protección ambiental y manejo de los recursos naturales renovables.

ANTECEDENTES

Que mediante Resolución con radicado 112-2540 del 13 de junio de 2014, se resuelve un procedimiento administrativo sancionatorio de carácter ambiental, en el cual se declaró responsable al señor BELTRAN RODRIGO HERRERA MONTOYA, identificado con cedula de ciudadanía 70.752.049, y en consecuencia se sancionó con una MULTA equivalente a DOCE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA MIL CON SESENTA Y CUATRO PESOS (\$12.230.064).

Que en la Resolución con radicado 112-2540 del 13 de junio de 2014, se le requirió al señor BELTRAN RODRIGO HERRERA MONTOYA, identificado con cedula de ciudadanía 70.752.049, para que en un término de 30 días contados partir de la ejecutoria de la Resolución en mención, procediera a restituir el canal de la fuente hídrica la Gurupera, es decir, implementar una obra de cierre en la entrada del canal artificial construido y retirar el material depositado para taponar el canal natural de la fuente hídrica.

Que se realiza verificación y de esta se evidencia el incumplimiento a los requerimientos por parte del señor Herrera y de acuerdo a lo contenido en el informe técnico con radicado 112-1526 del 10 de agosto de 2015, se procedió mediante Resolución 112-4177 del 31 de agosto de 2015, a iniciar un trámite de imposición de multa sucesiva al señor Beltran Rodrigo Herrera, y posteriormente mediante Resolución con radicado 112-6282 del 09 de diciembre de 2015, se impuso multa sucesiva por un valor de DOS MILLONES CIENTOS DIEZ MIL PESOS (\$2.110.000).

Que una vez más se realizó visita al predio, la cual generó el informe técnico con radicado 112-0548 del 14 de marzo de 2016, en el cual se logró evidenciar el reiterado e injustificado incumplimiento por parte del señor Herrera, motivo por el

Ruta: www.cornare.gov.co/sqi/ /Apoyo/ Gestión Jurídica/Anexos

Vigencia desde:
24-Jul-15

F-GJ-52/V.06

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente



cual este Despacho procedió mediante Resolución con radicado 112-1536 del 20 de abril de 2016, a imponer nuevamente multas sucesivas por un valor de DOS MILLONES CIENTOS DIEZ MIL PESOS (\$2.110.000) al señor Beltran Rodrigo Herrera.

Que estando dentro del término legal y mediante escrito con radicado 131-2474 del 11 de mayo de 2016, el Doctor Ronaldo Albeiro Castaño como apoderado del señor Beltran Rodrigo Herrera, interpuso recurso de Reposición frente a la Resolución con radicado 112-1536 del 20 de abril de 2016, en el cual manifiesta su inconformidad, argumentando que su poderdante ha procedido a dar inicio a las actuaciones correspondientes, dando cumplimiento a lo requerido en el artículo tercero de la Resolución 112-2540 del 13 de junio de 2014.

En aras de lo anterior solicita una visita técnica para verificar el estado de los requerimientos realizados por esta Corporación.

CONSIDERACIONES PARA DECIDIR

Que de conformidad con el artículo 79 de la Ley 1437 de 2011, los recursos de reposición y de apelación deberán resolverse de plano, a no ser que al interponerlos se haya solicitado la práctica de pruebas, o que el funcionario que ha de decidir el recurso considere necesario decretarlas de oficio y que cuando este sea el caso se señalará para ello un término no mayor de treinta (30) días.

De acuerdo a lo anterior, y en aras de garantizar los derechos que asisten al recurrente, para este Despacho se considera pertinente ordenar como prueba la realización de una visita a la Vereda Juan XXIII en el Municipio de Guarne, con coordenadas X: 854.085 Y:1.181.706 Z: 2122 y realizar la verificación de los requerimientos realizados.

Que en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Abrir a pruebas por un término de treinta (30) días hábiles, al trámite del recurso de reposición presentado por el apoderado del señor Beltran Rodrigo Herrera, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: DECRETAR la práctica de la siguiente prueba:

- Ordenar a la Subdirección de Servicio al Cliente, realizar visita técnica, a la Vereda Juan XXIII en el Municipio de Guarne, con coordenadas X: 854.085 Y:1.181.706 Z: 2122, con el fin de verificar lo expuesto por el apoderado del señor Herrera.

Parágrafo: La hora y fecha de la visita, será comunicada al recurrente con no menos de 5 días calendario de antelación.

ARTICULO TERCERO: PUBLICAR en el boletín oficial de la Corporación, a través de la página Web, lo resuelto en este Acto Administrativo.



ARTICULO CUARTO: NOTIFICAR el presente Acto Administrativo al señor BELTRAN RODRIGO HERRERA MONTOYA, a través de su apoderado Doctor ROLANDO ALBEIRO CASTAÑO VERGARA, de acuerdo a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo

ARTICULO QUINTO: Contra la presente decisión no procede recurso alguno.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MAURICIO DAVILA BRAVO
Jefe (e) Oficina Jurídica

Expediente: 053180316824

Fecha: 07/06/2016

Proyectó: Abogada Catalina SU

Técnico: Cristian Sánchez

Dependencia: Subdirección de Servicio al Cliente

Ruta: www.cornare.gov.co/sqi/ /Apoyo/ Gestión Jurídica/Anexos

Vigencia desde:
24-Jul-15

F-GJ-52/V.06

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNA"

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia. NIT: 80000000000000000000

Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, www.cornare.gov.co, E-mail: cliente@cornare.gov.co

Regionales: 520-11-70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461, Páramo: Ext 532, Aguas: Ext 502, Barrios: Ext 503, Piscinas: Ext 504

Forcón Núñez: 866 01 26, Tecnoparque Los Ojos: Ext 505, Centro: Ext 506, Oficina: Ext 507

CITES Aeropuerto José María Córdova - Teléfonos: (054) 564 70 40 - 267 10 00